



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue inadmitida mediante auto del Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) y a la fecha se encuentra vencido el término estipulado para subsanar.

Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YELENIS YOHANA GOMEZ CARDENAS
DEMANDADO:	BREIDYS MEZA ZAMBRANO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00295-00

Teniendo en cuenta que por auto del Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO-AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS formulada por YELENIS YOHANA GOMEZ CARDENAS contra BREIDYS MEZA ZAMBRANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez